



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo de 2025.

VISTOS: El Documento CP-116-2025/MOQUEGUA, ingresado el 11 de febrero de 2025, con Registro N° 01176, la representante legal de CARE – PERÚ; Acta Entrega de Donación, de fecha 17 de febrero de 2025; Informe N° 019-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/AG., de fecha 17 de febrero de 2025, del responsable del área de almacén de la Unidad de Logística; Informe N° 069-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT, de fecha 15 de abril de 2025, del área de control patrimonial; Informe N° 586-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 21 de abril de 2025, de la jefatura de la Unidad de Logística; Informe N° 28-2025-DIRESA-HRM-06/ABOG., de fecha 23 de abril de 2025; Informe Legal N° 058-2025-DIRESA/HRM/01, de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, Con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15, numeral 15.2, establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precizando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación;

Que, el artículo 7 de la Directiva prevé que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";


Que, según el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". Precizando, en su numeral 8.2, que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";






Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo de 2025.



Que, en el artículo 9 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: "a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder",



Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, por su parte, en el literal a) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la "Aceptación de donación", es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien.

Que, mediante Documento CP-116-2025/MOQUEGUA, ingresado el 11 de febrero de 2025, con Registro N° 01176, la representante legal de CARE – PERÚ, con RUC N° 20525163238, expresa la voluntad de donar al Hospital Regional Moquegua, equipamiento para fortalecer la telemedicina en el hospital, en el marco del Programa Vive Salud;

Que, una de las acciones contempladas como parte del Programa Vive Salud, es el equipamiento para contribuir con el cierre de brechas en el fortalecimiento de la telemedicina realizada por establecimiento de salud del primer nivel, quienes interactúan con el Hospital Regional de Moquegua, por tal motivo se ha considera o la donación de equipos y mobiliario orientado a este fin;

Que, a través del Acta Entrega de Donación, de fecha 17 de febrero de 2025, CARE Perú hace entrega en calidad de DONACIÓN al Hospital Regional de Moquegua, los quince (15) bienes muebles detallados en el cuadro inserto;

Que, con Informe N° 019-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/AG., de fecha 17 de febrero de 2025, del responsable del área de almacén de la Unidad de Logística, quien señala que se ha recibido en calidad de donación los bienes listados.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo de 2025.

Que, por medio del Informe N° 069-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT, de fecha 15 de abril de 2025, del área de control patrimonial, se remite el Informe Técnico N° 002-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT.

Que, con Informe N° 586-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 21 de abril de 2025, de la jefatura de la Unidad de Logística, solicita aprobación de informe técnico y emitir acto resolutorio.

Que, finalmente, con Informe N° 28-2025-DIRESA-HRM-06/ABOG., de fecha 23 de abril de 2025, se señala que corresponde aceptar emitiéndose resolución ejecutiva directoral.

Que, la propuesta de donación de parte de CARE – Perú, fue dirigida al Director del Hospital, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.3 de la indicada Directiva, la oficina de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico ° 002-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación de los equipos descritos en el acta del numeral 1.2. del presente.

Que, mediante el Informe Legal N° 058-2025-DIRESA/HRM/01, de fecha 05 de mayo de 2025, se concluye que procedente aceptar la donación efectuada por CARE Perú, con RUC N° 20525163238, en marco del Programa Vive Salud, cuya finalidad es el equipamiento para contribuir con el cierre de brechas en el fortalecimiento de la telemedicina realizada por establecimiento de salud del primer nivel, quienes interactúan con el Hospital Regional de Moquegua, por tal motivo se ha considera o la donación de equipos y mobiliario, en un número total de quince (15). Del Informe Técnico N° 002-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT, se desprende el APÉNDICE A, que presenta la Ficha de Descripción de Bien – Activo Fijo y la Ficha de Descripción de Bien – No Depreciables

Contando con Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Unidad de Logística y la Oficina de Administración;

Resulta procedente emitir el acto resolutorio respectivo en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles adquiridos en el territorio nacional y otorgados a favor del **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA** por parte de **CARE PERÚ**, con valor total de **S/ 18,695.46 (Dieciocho mil seiscientos noventa y cinco con 46/100 Soles)**, con la finalidad de contribuir con el cierre de brechas en el fortalecimiento de la telemedicina realizada por establecimiento de salud del primer nivel, quienes interactúan con el Hospital Regional de Moquegua, según la relación detallada, las cantidades, los valores unitarios y totales descritos en el **ANEXO N° 01** que forma parte integrante de la presente Resolución. De los cuales cuatro (04) son Bienes Muebles de Activo Fijo con un valor de S/ 14,068.21 (Catorce mil sesenta y ocho con 21/100 Soles) y cinco (05) son Bienes Muebles No Depreciables con un valor de S/ 3,776.47 (Tres mil setecientos setenta y seis con 47/100 Soles), detallados en el **APÉNDICE A** – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que también forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al área de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua, realizar la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el APÉNDICE A del artículo precedente.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo de 2025.

Artículo 3°.- AGRADECER a CARE PERÚ, por la donación de los bienes muebles otorgada a favor del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Artículo 4°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



KVVM/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. ABASTECIMIENTO
(01) AREA DE CONTROL PATRIMONIAL
(01) U. DE ECONOMÍA
(01) DONANTE
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
D.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO N° 01

N°	Descripción del bien	Marca	Modelo	Canti- dad	Estado	Costo Unitario S/	Costo Total S/	Factura
1	AUDIFONOS	LOGITECH	H390	1	Nuevo	164.02	164.02	E001-1300
2	CANDADO PARA LAPTOP (NOTEBOOK)	KLIP	KSD-360	1	Nuevo	76.70	76.70	E001-1300
3	CABLE HDMI	XTECH	XTC-425	1	Nuevo	59.00	59.00	E001-1300
4	IMPRESORA MULTI FUNCIONAL TINTA	BROTHER	DCP-LP2540DW	1	Nuevo	1,150.50*	1,150.50*	E001-893
5	LAPTOP	DELL	LATITUDE 5000 5450	1	Nuevo	5,097.60	5,097.60	F002-00001961
6	ESCRITORIO	-	-	1	Nuevo	1,239.00	1,239.00	E001-496
7	MOUSE	LOGITECH	M110	1	Nuevo	81.42	81.42	F002-00001961
8	PAD PARA MOUSE	KLIP	KMP-1008	1	Nuevo	34.22	34.22	E001-1300
9	SILLA	-	-	1	Nuevo	298.42	298.42	E001-496
10	BATERIA PARA UPS	ELISE	SERIE ZEN 3000VA	1	Nuevo	2,795.42	2,795.42	F002-00001961
11	TABLET	LENOVO	M10 HD	1	Nuevo	823.05	823.05	FE02-015967
12	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	POLY	-	1	Nuevo	3,977.19	3,977.19	FE02-015967
13	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	CANVIO BASIC	1	Nuevo	265.50	265.50	E001-1300
14	TELEVISOR	SANSUNG	UN65DU8000	1	Nuevo	2,198.00	2,198.00	F738-00015262
15	PUNTO DE ACCESO	TP-LINK	EAP245	1	Nuevo	435.42	435.42	E001-1300
TOTAL							18,695.46	

* TC 3.75 (Fecha SUNAT 08.11.24 – Día de Facturación)



APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DEL BIENE- ACTIVOS FIJOS

N° DE ORDEN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (a)			ESTADO DE CONSERVACION (a)
		MARCA	MODELO	VALOR INICIAL	
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUD 500 5450	5,097.60	NUEVO
2	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO UPS	ELISE	SERIE ZEN 3000VA	2,795.42	NUEVO
3	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	POLY	-	3,977.19	NUEVO
4	TELEVISOR A COLORES 65 in	SANSUNG	UN65DU8000	2,198.00	NUEVO
	TOTAL			14,068.21	

APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION - BIENES NO DEPRECIABLES

N° DE ORDEN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (a)			ESTADO DE CONSERVACION (a)
		MARCA	MODELO	VALOR INICIAL	
1	IMPRESORA LASER	BROTHER	DCP-LP2540DW	1,150.50	NUEVO
2	ESCRITORIO DE METAL	-	-	1,239.00	NUEVO
3	SILLA GIRATORIA DE METAL	-	-	298.42	NUEVO
4	TABLET PAD	LENOVO	M10 HD	823.05	NUEVO
5	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	CANVIO BASIC	265.50	NUEVO
	TOTAL			3,776.47	

